



Nº 52

LA PLATA, viernes 14 de noviembre de 2014

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO * RESOLUCIÓN Nº 1639, DETERMINANDO JUNTA DE CALIFICACIONES 2014.
* RESOLUCIÓN Nº 1640, CONVOCANDO A LA JUNTA DE CALIFICACIONES.
* RESOLUCIÓN Nº 1641, PROMOVRIENDO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A PERSONAL POLICIAL.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 11 de noviembre de 2014.

VISTO la Ley Nº 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley Nº 13.982 acuerda a la Junta de Calificaciones la función de determinar anualmente la aptitud del personal para permanecer en el grado o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón;

Que el artículo 95 del Anexo del Decreto Nº 1050/09 reglamentario de la Ley de Personal, establece que dichas Juntas emitirán opinión fundada en todo lo concerniente a ascensos, aptitudes para permanecer en el grado o bajas, para información y asesoramiento del Ministro de Seguridad, quien resolverá las promociones de grado y las bajas por falta de aptitudes;

Que por Resolución Nº 1445 de fecha 30 de septiembre de 2014, se redujo un (1) año el tiempo mínimo de permanencia en el grado, respecto del personal policial que revista en los Subescalafones General y Servicios Generales, comprendido en el Anexo II de la Ley Nº 13.982, para el tratamiento de las Juntas de Calificaciones correspondientes al año en curso;

Que en tal sentido, corresponde establecer pautas uniformes para la evaluación de competencias y parámetros a tener en cuenta, que posibiliten efectuar de manera objetiva y clara la calificación de los agentes a fin de garantizar el desarrollo de la carrera policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.757 y sus modificatorias, Nº 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines de determinar el universo de personas a ser calificadas para los ascensos de grado, se tendrá en cuenta el personal que reúna el requisito de tiempo mínimo, conforme lo normado por el artículo 95 del Anexo del Decreto N° 1050/09, como asimismo las disposiciones de la Resolución N° 1445/14.

ARTÍCULO 2°.- Al momento de emitir dictamen, la Junta de Calificaciones observará especialmente el último período a calificar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los períodos anteriores de permanencia en el grado. Asimismo, tendrá especial consideración respecto de la capacitación del agente, títulos obtenidos y demás cursos de especialización realizados.

ARTÍCULO 3°.- La forma mediante la cual emitirá su dictamen la Junta de Calificaciones a tenor de lo normado en el artículo 103 del Anexo del Decreto N° 1050/09 se efectuará de la siguiente manera:

- 1) Apto para el ascenso, muy bueno. A continuación puntaje obtenido de 7, 8, 9 o 10, según corresponda;
- 2) Apto para permanecer en el grado, suficiente. A continuación puntaje obtenido de 4, 5 o 6, según corresponda;
- 3) Disminuido para las funciones de su grado, regular. A continuación puntaje obtenido de 2 o 3, según corresponda;
- 4) Disminuido para las funciones de su grado, deficiente. A continuación puntaje obtenido de 0 o 1, según corresponda.

La fórmula del inciso 1) habilitará al personal calificado para el grado inmediato superior; las de los demás incisos impondrán la permanencia en el grado o afectarán la estabilidad en el empleo, en los términos del artículo 64 incisos e) y f) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 4°.- Las Juntas de Calificaciones se considerarán legalmente constituidas cuando deliberen con las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

ARTÍCULO 5°.- A la Presidencia corresponde fijar el plan de labor a desarrollar por cada Junta. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, quedando prohibidas las abstenciones. El presidente tendrá voz y votará en caso de empate.

ARTÍCULO 6°.- Las Juntas de Calificaciones sesionarán en forma reservada. De las decisiones de cada Junta de Calificaciones se levantará acta que será reservada y firmada por todos los miembros.

ARTÍCULO 7°.- El personal comprendido en alguna de las situaciones que éste artículo enumera, sólo será considerado por la Junta de Calificaciones, para determinar sus aptitudes para permanecer en el grado, no afectándose su estabilidad, salvo que fuera calificado disminuido para las funciones de su grado, regular o deficiente:

1. El que hubiere alcanzado el grado de Mayor. En estos casos la Junta de Calificaciones respectiva se encontrará habilitada para otorgar al personal la calificación de muy bueno, puntaje 7, 8, 9 o 10;
2. El que se encuentre en situación de inactividad conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 13.982 al momento de sesionar la Junta de Calificaciones;
3. El que revistare en situación de disponibilidad conforme al artículo 16 de la Ley N° 13.982 con excepción del supuesto previsto en el inciso b);
4. El que se encuentre desafectado del servicio al momento de sesionar la Junta de Calificaciones;
5. El que se halle bajo investigación sumarial administrativa imputado de una falta de carácter grave de competencia originaria de la Auditoría General de Asuntos Internos o con proceso penal pendiente de resolución por causas vinculadas a la función policial, con aplicación de lo dispuesto por el artículo 8° de la presente;
6. El que no haya superado satisfactoriamente los exámenes psicofísicos para el ascenso conforme lo establecido por el artículo 7° del reglamento aprobado por Decreto N° 1050/09;
7. El que no hubiere aprobado los cursos obligatorios dispuestos como condición para el ascenso;
8. El que se hallare en situación de Tareas No Operativas (TNO), por un período mayor de seis (6) meses y/o en forma definitiva por enfermedad o lesiones ajenas al servicio. En estos casos la Junta de Calificaciones respectiva se encontrará habilitada para otorgar al personal la calificación de muy bueno, puntaje 7, 8, 9 o 10;
9. El que en el período comprendido entre el día 1° de octubre de 2013 y el día 30 de septiembre de 2014 inclusive, hubiere usufructuado 45 días corridos o alternados de licencia médica por enfermedad o lesiones corporales de corto tratamiento y ajenas al servicio.

ARTÍCULO 8°.- Determinar que la situación descripta en el punto 5 del artículo precedente será evaluada previa consulta a la Auditoría General de Asuntos Internos a fin de ampliar la información existente en los legajos y registros del efectivo, con el objeto de valorar el estado de gravedad del sumario administrativo iniciado.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que las Juntas de Calificaciones deberán evaluar a la totalidad del personal herido por acto de servicio que reúna el requisito de tiempo mínimo conforme lo normado por el artículo 95 del Anexo del Decreto N° 1050/09 y las disposiciones de la Resolución N° 1445/14.

ARTÍCULO 10°.- Instruir a la Superintendencia General de Policía para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11°.- Determinar que las Juntas de Calificaciones tendrán a su disposición los registros y documentación necesarios para la evaluación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102 del Anexo del Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 12°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 99 del Anexo del Decreto N° 1050/09, cada una de las Juntas de Calificaciones tendrá como auxiliares:

- a. Un (1) representante de la Auditoría General de Asuntos Internos, que informará a las Juntas de Calificaciones aquello que le sea requerido a los fines de ampliar la información existente en los legajos y registros con los que cuenta la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;
- b. Un (1) representante de la Dirección de Sanidad, que informará a las Juntas de Calificaciones en lo que respecta a la situación médica de cada agente a calificar;
- c. Un (1) representante de la Superintendencia de Formación y Capacitación, que informará a las Juntas de Calificaciones acerca de los cursos obligatorios establecidos en el artículo 119 del Anexo del Decreto N° 1050/09;
- d. Un (1) representante de la Dirección Asesoría Letrada de Policía;
- e. Un (1) representante de la División Control Disciplinario de cada Superintendencia.

ARTÍCULO 13°.- Una vez pronunciados los dictámenes de las Juntas de Calificaciones, la Dirección de Personal - Regímenes Policiales remitirá al destino del agente calificado la cédula de notificación en la que se consignará el orden de escalafonamiento, puntaje obtenido y juicio sintético que le fuera discernido. Si el agente se hallare en disponibilidad o licencia, será citado a la dependencia de su último domicilio, donde se le notificará el dictamen de la Junta de Calificaciones en la forma señalada en el artículo anterior. Si no compareciere o no fuere hallado, se labrará un acta, agregándose las actuaciones a la cédula de notificación del dictamen de la Junta de Calificaciones.

ARTÍCULO 14°.- Concluida su labor, las Juntas de Calificaciones elevarán las nóminas previstas en el artículo 107 del Anexo del Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 15°.- Encomendar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, la centralización de la información requerida por las diferentes Juntas de Calificaciones.

ARTÍCULO 16°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1639.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de noviembre de 2014.

VISTO la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada establece en su artículo 39 que será la Junta de Calificaciones quien determinará anualmente la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón;

Que en tal sentido deviene oportuno y necesario realizar la convocatoria e integración de las Juntas de Calificaciones;

Que las Juntas de Calificaciones analizarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones mínimas, así como la calificación y el establecimiento de un orden de mérito de los candidatos que reúnan dichos parámetros, emitiendo opinión fundada para asesoramiento e información del Ministro de Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a la Junta Superior de Calificaciones, que desarrollará sus actividades desde el día 12 de noviembre hasta el día 21 de noviembre inclusive del año en curso, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. La Junta Superior de Calificaciones, tratará la evaluación del personal que revistase en las jerarquías de Subcomisarios, Comisarios, Comisarios Inspectores y Comisarios Mayores, de los Subescalafones Comando, Profesional, Administrativo y Técnico.

INTEGRANTES DE LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES:

PRESIDENTE:

Comisario General Comando - Legajo N° 15.062 CASTELLI OSVALDO NORBERTO.

VOCALES:

Comisaria General Comando - Legajo N° 15.533 CUNIAL GRACIELA CARMEN.
Comisario General Comando - Legajo N° 16.076 IBARRA JUAN DOMINGO.
Comisario General Comando - Legajo N° 14.712 BESERRA ANGEL REINALDO.
Comisario General Comando - Legajo N° 16.597 LARRAURI NESTOR ADOLFO.
Comisario General Comando - Legajo N° 15.750 SALCEDO ENRIQUE ALEJANDRO.
Comisario General Comando - Legajo N° 16.252 SEAL MARCELO RICARDO.
Comisario General Comando - Legajo N° 15.058 CARDO LAUTARO DARIO.
Comisario General Comando - Legajo N° 16.509 ERRASQUIN CORADAZZI JULIO CESAR.
Comisario General Comando - Legajo N° 15.891 BRESSI PABLO ALBERTO.
Comisario General Comando - Legajo N° 16.143 NIEVAS RAUL HIPOLITO.
Comisaria General Comando - Legajo N° 16.461 CERVIÑO MARTA GRACIELA.

Asimismo, contará con la participación de Un (1) representante de cada una de las Subsecretarías y un (1) representante de la Unidad Ministro.

ASIENTO: CENTRO DE OPERACIONES POLICIALES.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a la Junta de Calificaciones N° 1, la cual desarrollará sus actividades desde el día 12 de noviembre hasta el día 21 de noviembre inclusive del año en curso, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, y tratará la evaluación del personal que revistase en las jerarquías de Oficiales Principales a Oficiales Subayudantes de los Subescalafones Comando, Profesional, Administrativo y Técnico en condiciones de ascenso.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 1:

PRESIDENTE:

Comisario General Comando – Legajo N° 15.624 LOBOS RUBEN ALBERTO.

VOCALES:

Comisario Mayor Comando - Legajo N° 15.174 LAMONICO SANTOS ROBERTO.
Comisario Mayor Comando - Legajo N° 17.337 DOMSKI ALBERTO FABIAN.
Comisario Mayor Comando - Legajo N° 15.636 LOYOLA MARCELO CARLOS.
Comisario Mayor Comando - Legajo N° 16.492 DIEZ RUBEN DANIEL.
Comisaria Mayor Comando - Legajo N° 18.521 MARTI MARCELA ELISABET.
Comisario Mayor Comando - Legajo N° 16.836 VILLARUEL ROBERTO DARIO.
Comisario Mayor Técnico - Legajo N° 19.962 RICOTTA JORGE ITALO.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 15.652 MARTIGNONE JOSE MARIA.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 16.268 TABORDA RUBEN AGUSTIN.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 15.095 DEPAOLI WALTER EDGARDO.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 18.212 ALBANESI ALDO LUIS.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 16.447 CAMAÑO ORLANDO MARIO.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 16.020 GALUZZI LEANDRO DAMIAN.
Comisario Inspector Profesional - Legajo N° 14.400 PORRESI CARLOS ANTONIO.
Comisario Comando - Legajo N° 20.479 CARRERAS ALEJANDRO ANTONIO.
Comisario Comando - Legajo N° 21.141 PORTU PABLO HECTOR.

Asimismo, contará con la participación de Un (1) representante de cada una de las Subsecretarías y un (1) representante de la Unidad Ministro.

ASIENTO: SEDE DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a la Junta de Calificaciones N° 2, la que desarrollará sus actividades desde el día 12 de noviembre hasta el día 21 de noviembre inclusive del año en curso, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, y tratará la evaluación del personal que revistase en las jerarquías de Mayores, Capitanes, Tenientes 1° y Tenientes de los Subescalafones General y Servicios Generales en condiciones de ascenso.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 2:

PRESIDENTE:

Comisaria General Comando - Legajo N° 17.496 SIVAK LILIANA ALEJANDRA.

VOCALES:

Comisaria Mayor Comando - Legajo N° 16.383 ALBORNOZ BEATRIZ DEL CARMEN.
Comisario Mayor Comando - Legajo N° 16.613 LLERAS MARCELO FABIAN.
Comisario Mayor Comando - Legajo N° 17.296 CAÑETE FABIAN ALFREDO.
Comisario Mayor Administrativo - Legajo N° 14.649 DI FONZO RODOLFO GUSTAVO.
Comisario Mayor Profesional - Legajo N° 13.935 BARBIERI EDGARDO JOSE.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 15.129 GARAVAGLIA RUBEN ANIBAL.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 16.455 CASTO ARIEL JULIAN.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 15.907 CAMURRI CARLOS ALFREDO
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 18.145 RUSSO FAVIO JAVIER.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 18.610 PUENTE HECTOR VALENTIN.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 18.110 MORIENA SERGIO ALBERTO
Comisario Comando - Legajo N° 20.471 CALDERON MARTIN ALCIDES.
Comisario Comando - Legajo N° 20.752 VILLELLO NICOLAS ENRIQUE.
Comisario Técnico - Legajo N° 27.184 SOTO MIRTHA YOLANDA.

ASIENTO: SEDE DEL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ESPECIALIDADES POLICIALES.

ARTÍCULO 4°.- Convocar a la Junta de Calificaciones N° 3, la que desarrollará sus actividades desde el día 12 de noviembre hasta el día 21 de noviembre inclusive del año en curso, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, y tratará la evaluación del personal que revistase en las jerarquías de Subtenientes a Oficiales de los Subescalafones General y Servicios Generales en condiciones de ascenso.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE CALIFICACIONES N° 3:

PRESIDENTE:

Comisario General Comando - Legajo N° 17.893 POMETTO JAVIER ALEJANDRO.

VOCALES:

Comisario Mayor Comando - Legajo N° 18.345 CORBALAN MARCELO DANIEL.
Comisario Mayor Comando - Legajo N° 15.953 CHAVEZ MARCELO DANIEL.
Comisario Mayor Profesional - Legajo N° 20.765 BROWN JORGE SAMUEL.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 17.009 GARCIA WALTER ALFREDO.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 18.012 BURGOS MARCELO ALEJANDRO.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 17.876 ORDAS NICOLAS ATILIO.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 16.408 BARCELLOS ROBERTO.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 16.540 GARCIA ADRIAN ABEL.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 18.627 RIVERA GABRIEL OSCAR.
Comisario Inspector Comando - Legajo N° 16.214 ROCHA CARLOS HUMBERTO.
Comisario Comando - Legajo N° 20.164 DURANTE FERNANDO DANIEL.
Subcomisario Comando - Legajo N° 21.406 GARBINO LUIS ALEJANDRO.
Mayor E.G - Legajo N° 86.196 GONZALEZ MARIO ALBERTO.
Mayor S.G. - Legajo N° 89.794 ROMANKO CARLOS ALBERTO.

ASIENTO: SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín informativo, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1640.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-285.366/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 y su reglamentación, entre otros aspectos prevé el sistema de ascensos al cual se encontrará sujeto el personal policial en sus distintos Subescalafones en el transcurso de su carrera institucional;

Que el Decreto N° 220 de fecha 4 de abril de 2014 declaró la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires por el término de doce (12) meses;

Que la normativa precedentemente citada instruyó al Ministro de Seguridad a adoptar las medidas tendientes a reorganizar y planificar los aspectos de gestión, operativos y funcionales, de recursos humanos y materiales, del Sistema de Seguridad Pública provincial integrado por las Policías de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de priorizar las políticas en materia de prevención del delito y la afectación de personal a funciones operativas;

Que en pos de agilizar las acciones necesarias, deviene indispensable implementar un conjunto de medidas para el fortalecimiento de la institución policial;

Que el Superintendente General de Policía propone la promoción al grado inmediato superior Comisario del Subescalafón Comando Jorge Aníbal PALACIOS, legajo N° 17.434 y del Comisario del Subescalafón Profesional Alejandro BAILLEAU, legajo N° 19.113, en virtud de resultar necesario jerarquizar las funciones delegadas en los funcionarios y equiparar el cargo que desempeñan con el grado de revista;

Que los agentes citados reúnen las condiciones de idoneidad necesarias y los demás requisitos necesarios para su promoción al grado inmediato superior;

Que habiéndose meritado en este caso las circunstancias de oportunidad y conveniencia, deviene procedente considerar el ascenso del Comisario del Subescalafón Comando Jorge Aníbal PALACIOS y del Comisario del Subescalafón Profesional Alejandro Numa BAILLEAU, que han acreditado poseer la aptitud para su promoción al grado inmediato superior, teniendo en cuenta las necesidades operativas del Ministerio de Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982, y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promover, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del dictado de la presente, al grado inmediato superior, al Comisario del Subescalafón Comando Jorge Aníbal PALACIOS (DNI. 18.579.982 - clase 1967) legajo N° 17.434, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Promover, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del dictado de la presente, al grado inmediato superior, al Comisario del Subescalafón Profesional Alejandro Numa BAILLEAU (DNI. 12.530.793 - clase 1957), legajo N° 19.113, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1641.

ALEJANDRO S. GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar